

Actes du VI<sup>e</sup> Symposium International d'Etudes  
Morisques sur :

ETAT DES ETUDES DE  
MORISCOLOGIE DURANT LES  
TRENTE DERNIERES ANNEES

des réunies et présentées par :  
Abdeljelil Temimi

*Publications du :*

*Centre d'Etudes et de Recherches Ottomanes, Morisques, de Documentation et  
d'Information (Ceromdi)  
Zaghiouan, Janvier, 1995*

## LA NATURALIZACION DE LOS MORISCOS DE CANARIAS.

Manuel LOBO CABRERA  
Universidad de Las Palmas de G.C.

La presencia de moriscos (1) en el archipiélago canario ha llamado la atención de distintos historiadores, en especial del ilustrado Viera y Clavijo, que ya en el siglo XVIII se dio cuenta de su importancia. En el presente siglo y en las últimas décadas distintos autores han incidido sobre distintos aspectos tanto relativos a su llegada a Canarias como sobre su situación y aculturación, así como de los problemas que mantienen con el tribunal de la Inquisición (2), pero poco sobre su exceptuación de la expulsión y en especial sobre su naturalización como vecinos del reino. Todos se remiten a las noticias recogidas por Viera y Clavijo (3), que aunque yerra en sus argumentos, acierta en cuanto al hecho de que los moriscos no salieron de Canarias. Nosotros con documentación exhumada en el Archivo General de Simancas y otra encontrada en los archivos canarios nos hemos ocupado de la excepción de los moriscos de Canarias en el bando de expulsión de Felipe III de los años 1609-1610 (4). Ahora y en homenaje al profesor L. Cardaillac, gran estudioso de estos temas, vamos a ocuparnos del siguiente proceso que los moriscos entablan después de haber conseguido ser exceptuados de la expulsión : la naturalización.

### Los exceptuados y la naturalización

Défnitivamente después de evacuada la información desde el archipiélago canario en el mismo año de 1611, Felipe III hace merced a los

-----  
(1) Se entiende como tales en Canarias a aquellos moradores de la costa de Berbería, cercana a las islas, que bien por propia voluntad como traídos a la fuerza como esclavos, llegan al archipiélago a lo largo de los siglos XV y XVI preferentemente.

(2) Ricard, R., *Notas sobre los moriscos de Canarias en el siglo XVI*, "El Musco Canario", Las Palmas, 1934, pp. 1-10, y *Recherches sur les relations des Iles Canaries et de la Berbérie au XVI siècle*, Hesperis, XXI, París, 1935, pp. 70-130; Rumeu De Armas, A.: *España en el Africa Atlántica*, Madrid, 1956-1957.; Lobo Cabrera, M.: *La esclavitud en las Canarias Orientales en el siglo XVI (negros, moros y moriscos)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1982, *Rescates canarios en la costa de Berbería*, en "Relaciones de la Península Ibérica con el Magreb (siglos XII-XVI)", Madrid, 1988, pp. 591-620; Anaya Hernández, L.A. : *La religión y la cultura de los moriscos de Lanzarote y Fuerteventura a través de los procesos inquisitoriales*, "Actes du IV Symposium International d'études morisque", Zaghuan, 1990, y *La invasión de 1618 y sus repercusiones socioeconómicas*, "IV Coloquio de Historia Canario-Americana (1984)", S/C. de Tenerife, 1984, pp. 191-223; Carrasco, R: *Morisques et Inquisition dans les Iles Canaries*", *Revue d'histoire des Religions*", CCII, París, 1985, pp. 379-387; Acosta González, A.: *Los moriscos en Canarias*, Memoria de licenciatura inédita; Fajardo Spinola, F.: *La hechicería morisca de Lanzarote y Fuerteventura*", IV Jornadas de Estudios de Fuerteventura y Lanzarote", *Arrecife*, 1989 (en prensa).

(3) Viera y Clavijo, J. : *Noticias de la Historia general de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1967-1971, T. I, p. 761.

(4) Lobo Cabrera, M.: *Los moriscos de Canarias exceptuados de la expulsión*, "Actes du Ve Symposium International d'études morisques", Zaghuan, 1993, pp. 427-442.

moriscos de Canarias de una cédula por la cual los considera y declara exentos de la expulsión, y de acuerdo con ello el regente de la Audiencia de Canarias, el doctor don Busto de Bustamante, que ocupó este puesto desde 1610 a 1613, los declara por no comprendidos en el bando de la expulsión.

Una vez conseguido esto, en 1615, los moriscos de Lanzarote y Fuerteventura, desean conseguir nuevas mercedes, en especial para no volver a ser molestados en lo sucesivo; con este objetivo lo primero que hacen es nombrar un apoderado para realizar las gestiones. El 12 de junio del citado año otorgan poder general ante el escribano público y del cabildo de Lanzarote, Francisco Amado, y especial al alférez Hernando de Lugo y al sargento Marcial Ruiz, oficiales de la compañía de los naturales berberiscos, para que puedan parecer ante su majestad y sus reales consejos (5). Con el poder Marcial Ruiz se presenta en Gran Canaria, ante el licenciado Melchor Caldera Freile, nuevo regente de la Audiencia de Canarias, en abril de 1618, y con una cédula real de Felipe III, de acuerdo con su Consejo de estado, para que hiciera las diligencias oportunas en razón de la merced solicitada para que los naturales puedan gozar de los privilegios que tenían los demás naturales cristianos viejos, y demás privilegios y libertades.

En la petición que hacen los moriscos al rey, la cual da motivo para que se emita la cédula real en Madrid a 11 de abril de 1616, exponían en primer lugar su méritos, relativos a su asentamiento en las islas, a su conversión sincera, a su presencia en la defensa de Canarias en contra de los herejes y moros, y al papel desempeñado en las armadas realizadas contra la costa de Berbería junto con sus señores, donde cumplían importantes misiones como fieles vasallos, además de ser miembros de dos compañías con las cuales acudían a los rebatos; a todo esto añaden la necesidad que se tenía de ellos en las islas, pues su falta haría casi imposible poder conservar la islas de Lanzarote y Fuerteventura. Estos méritos puesto de relieve nuevamente en esta fecha, les habían servido para que Felipe II en 1588 les concediera carta de seguro, y para que en 1611 se les hiciera merced de la excepción. Lo que se perseguían ahora era evitar que

"... la xente de las dichas yslas los andan  
inquietando llamándolos moriscos de los del reyno  
de Granada y les haçen otras ynjurias y molestias  
que ynpiden su sosiego y la livertad ques neçesario  
tener para mexor nos servir..."

El rey en consideración a la larga experiencia que tiene acerca de sus vidas y costumbres, pide al regente se informe si existía algún inconveniente y perjuicio en hacerles naturales.

En 24 de abril de 1618, ante el regente se presenta Francisco Hernández Hidalgo en nombre de Marcial Ruiz y los demás naturales de Lanzarote y

(5) El poder lo otorgan el capitán Gaspar de Samarinas, el sargento Marcos de Cabrera y veinte cuatro moriscos más, naturales de Lanzarote, por ellos y los demás vecinos naturales y por los demás de las Islas Canarias. Archivo General de Simancas, Cámara de Castilla, leg. 1701, f. 2 r. y ss.

Fuerteventura, solicitando que de acuerdo a un interrogatorio que exhibe, se haga la dicha información y se examine y pregunte a los testigos que presenta.

El interrogatorio constaba de las once preguntas siguientes :

1ª) Si conocen a Marcial Ruiz y a los demás naturales descendientes de berberiscos, vecinos y residentes en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, y si tienen noticias de sus antepasados.

2ª) Si saben que hacen ciento y cincuenta años aproximadamente los antepasados de los dichos vinieron de Berbería a las islas y de su voluntad se convirtieron al cristianismo y se bautizaron, y de ellos descienden los actuales naturales de aquellas islas.

3ª) Si saben que desde que vinieron y se convirtieron a la fe católica hasta la fecha han vivido cristianamente sirviendo a su majestad en las ocasiones que se han ofrecido así en la defensa de las islas como en otras y en particular en la entrada que hizo con una armada el conde Cumberland, inglés, en la isla de Lanzarote (6), en la cual ocasión procedieron valerosamente impidiendo la destrucción y ruina de la Isla (7).

4ª) Si saben que en muchas entradas que se hicieron en Berbería, con licencia real, por Sancho de Herrera, Pedro Fernández de Saavedra, Fernando Arias de Saavedra, señores que fueron de las islas de Fuerteventura y Lanzarote, y por don Agustín de Herrera y Rojas, marqués de Lanzarote, se sirvieron en las mismas de los moriscos, a quienes llevaban por soldados y adalides, por ser personas que conocían la tierra, y habían actuado con fidelidad metiéndose tierra adentro, cautivando moros y trayéndoselos a sus señores.

5ª) Si saben que los naturales berberiscos tienen en cada una de las dos islas una compañía de gente natural berberisca, con las cuales acuden a la defensa de ellas, cuando llegan piratas y moros, y que si faltasen, las islas no se podrían conservar por ser los naturales berberiscos la mayor parte de la gente en ellas.

6ª) Si saben que por su buen proceder Felipe II les había hecho merced en 1588 de darles cédula y carta de seguro para que no fuesen molestados.

7ª) Si saben que en 1611 el rey había mandado al entonces regente de la Audiencia, doctor Busto de Bustamante, que constando que los berberiscos eran descendientes de otros de buena vida y costumbre, los amparase, defendiese y declarase por no comprendidos en el bando de expulsión de los moriscos, y que el regente hizo información de sus vidas,

-----  
(6) Este suceso es recogido por Viera y Clavijo, quién describe como el conde Jorge de Cumberland hizo una invasión en Lanzarote con tropas inglesas en 1596, sin encontrar oposición. Viera Y Clavijo, J.: *op. cit.*, T. I., pp. 734-736. De la misma invasión se ha ocupado Rumeu de Armas, A.: *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, Madrid, 1947-1950.

(7) También refiere Viera que el caballero Juan Berkley, al mando de quién estaba la tropa, no permitió se hiciese daño a los edificios. *op. cit.*, T. I, p. 735.

costumbres y servicios, y después de ello los declaró exentos y así lo mandó pregonar por las islas.

8ª) Si saben que a pesar de haber procedido los moriscos y sus descendientes con toda puntualidad y cristiandad, sin embargo algunas personas de las islas les hacen injurias y molestias, con lo cual impiden su sosiego y libertad, que es necesario tener para servir al rey y acudir a la defensa de las islas.

9ª) Si sabe que algunos de ellos están casados y mezclados con cristianos viejos y cristianos viejos con ellos.

10ª) Si saben, por la larga experiencia que se ha tenido de la vida y costumbres de los moriscos, si son beneméritos de su majestad para hacerlos naturales, y por ello sean amparados para gozar de los privilegios, exenciones y libertades de que gozan los cristianos viejos, y si por hacerles esta merced no se seguiría inconveniente ni perjuicio a ninguna persona, antes con ello los naturales y descendientes berberiscos se animarían y acudirían con más valor al servicio de su majestad, defensa de las islas y resistencia a los enemigos piratas y moros.

11ª) Si saben que lo dicho es público y notorio.

En el mismo día Marcial Ruiz presentó al primer testigo, un azoreano, Miguel de Alesta, natural de la isla de Santa María, residente y vecino de Lanzarote desde hacía más de treinta años, de edad de cincuenta años. En esta primera ronda de testigos presentados por la parte peticionaria, comparecen cuatro personas, todos cristianos viejos, y mayores de cuarenta y cinco años, que deponen entre abril y junio del citado año (8). La mayoría de ellos informan de lo que saben, en sentido favorable para los moriscos. Ellos se basan en su experiencia cotidiana por haber vivido en la Isla en unión con los naturales, así como en aquellos testimonios transmitidos de forma oral por personas mayores. Así, por ejemplo, Miguel de Alesta, aporta el testimonio que había escuchado de labios de María de las Nieves, abuela de su mujer, que había muerto de más de noventa años, para afirmar que Marcial Ruiz y los demás moriscos eran descendientes de aquellos que se habían venido a Lanzarote a convertir al cristianismo de su voluntad, al tiempo que señala que Marcial Ruiz era nieto de Luis de Samarinas, el viejo, el cual trajo con él a un niño, su hijo, que era uno de los que habían venido pequeño a la Isla, pues muchos de aquellos berberiscos habían traído consigo criaturas que ponían en manos de cristianos viejos para que les enseñaran la doctrina cristiana y buenas costumbres. En relación a la tercera pregunta da su parecer sobre el modo de vida de los mismos, los cuales eran y actuaban como cristianos, y como tales pagaban con puntualidad sus diezmos y primicias y hacían limosnas, y de igual modo

-----  
 (8) Los siguientes testigos fueron Vicente de Fuente, natural de la isla de Santa María en las Azores, vecino de Lanzarote, de 53 años; Martín Gaspar, vecino de Gran Canaria, que había residido en Lanzarote unos 50 años, de 62 años; el licenciado Juan de Betancor, racionero de la catedral, de 48 años, y el capitán Lucas de Betancor, vecino de Lanzarote, de 66 años.

acudían a los oficios divinos. Afirma la presencia de la compañía de gente natural berberisca en Lanzarote, de la cual era su capitán Gaspar de Samarinas. A la octava pregunta confirma que a pesar de su buen proceder, en algunas ocasiones muchas personas los deshonraban llamándoles perros moriscos. A la cuestión relativa de si eran merecedores o no de que se les amparase como naturales, contesta que por su larga experiencia eran beneméritos de que se les hiciera merced de nombrarlos naturales, pues con ello no se hacía a nadie ningún perjuicio, sino todo lo contrario pues los moriscos se animarían a seguir sirviendo a su majestad y a defender las islas.

Vicente de Fuentes, vecino que era de Lanzarote desde 1582, casado con una mujer natural de allí, cristiano viejo sin parentesco con los moriscos, se ratifica en lo mismo, señalando que eran fieles vasallos, pues habían participado junto con los señores de la Isla en las armadas a Berbería, en especial Francisco Camacho, Luis de Samarines, abuelo de Marcial Ruiz, Juan de Samarinas, hermano de aquél y otros.

El 19 de junio Martín Gaspar en su declaración sigue la misma tónica de los anteriores, añadiendo nuevos detalles, como que la mayoría de los berberiscos habían nacido en la Isla, salvo, según su información, Juan de Arias y Juan Mateos, los cuales habían venido de Africa a bautizarse en la isla de Fuerteventura. En la tercera pregunta informa que la compañía de berberiscos, en la entrada que hicieron los ingleses, mató a ochenta de ellos y ganó dos banderas y dos cajas de guerra y armas. En la respuesta a la quinta pregunta comenta que en Lanzarote los berberiscos y sus descendientes eran más que los cristianos viejos dentro del conjunto de la población y en Fuerteventura menos, coincidiendo así su informe con otros de la época, como el del vicario Ginés de Cabrera Betancor y el del ingeniero italiano Próspero Casola (9).

El licenciado Juan de Betancor, en sus respuestas, en especial en la que atañe a la octava pregunta, dijo que algunos vecinos de Lanzarote habían agraviado y deshonrado a muchos de los moriscos, por lo cual se habían sentido y se habían querrellado en la Audiencia contra sus ofensores, y en efecto así había sido, pues en la documentación inquisitorial hemos hallado un proceso, iniciado en 1592 por Luis Camacho, contra el familiar del Santo Oficio de la isla de Lanzarote, Hernando de Cabrera, por haber tratado a su padre de "perro moro puto" (10).

El capitán Lucas de Betancor, cristiano viejo, al cual no le tocaban las generales, confesaba que una hija suya, en contra de su voluntad se había casado con un hombre descendiente de los berberiscos por una parte y por otra de cristianos viejos, y testifica a favor de los mismos, ponderando que en todas las ocasiones en que habían llegado moros y turcos a Lanzarote,

-----  
(9) Millares Torres, A.: Colección de documentos para la Historia de las Islas Canarias, Ts. III, fs. 38 a 41 y T. VII, fs. 167 a 173. Manuscrito. Archivo Museo Canario.

(10) Archivo Museo Canario, Inquisición, leg. III-22.

y en especial en la de mayo de 1618, fecha en que una armada de Argel, al mando del general Mustafá Arracz y Tabacz Arracz, había arribado a la Isla, la habían defendido con suma diligencia. En donde único discrepa este testigo con los anteriores es en la concesión del derecho de natural con los privilegios que conllevaba, así dice que aunque muchos eran hombres de bien dentro de su nación

"... entiende que no será justo concederles el privilegio de xpistianos viexos ni ygualarlos con ellos porque ay algunos que si los ygualasem no podrían con ellos..."

Una vez realizada esta información el regente, en 30 de junio de 1618, ordenó se sacara testimonio autorizado para presentarlo en el consejo real. El escribano del cabildo de Gran Canaria, Sebastián de Saavedra, cumplió la orden y los escribanos públicos y de número de la Isla certificaron el instrumento, sacado a pedimento de la parte de los naturales descendientes de los berberiscos naturales que vivían en las islas de Lanzarote y Fuerteventura (11).

A su vez, el regente, días antes, el 23 de junio, había iniciado una información paralela a la solicitada por los berberiscos, para mejor informar al rey, e hizo comparecer ante sí a las siguientes personas: el doctor Diego Carrillo del Castillo, vicario de la isla de Lanzarote, el licenciado Miguel Fernández de Ortega, beneficiado de Fuerteventura, Francisco Perdomo Umpiérrez, vecino de Lanzarote, Juan González, vecino de Gran Canaria y natural de Moguer, y el licenciado Tomás Marín y Cubas, cura de la catedral y comisario del Santo Oficio.

El tenor del interrogatorio es similar al efectuado a los vecinos de Lanzarote, y de acuerdo con el mismo los testigos van dando sus versiones. EL doctor Carrillo, de 58 años, declaró que desde 1586 había asistido en Lanzarote, donde había conocido a cuatro capitanes de la compañía de los naturales : Pedro de Herrera, el viejo, Juan de Samarines, Bartolomé de Cardona y Gaspar de Samarines, que era el que al presente ocupaba dicho cargo, y lo mismo sabía de la de Fuerteventura por haberlo oído decir. En cuanto al punto sobre su conversión y de su iniciativa de mezclarse con cristianos viejos, comenta que como vicario y beneficiado que había sido de la Isla los había casado y les había administrado los sacramentos, de modo que según él los actuales descendientes de berberiscos eran nietos, cuartos nietos y quintos nietos de los que se habían venido a bautizar. Sobre el papel jugado por los mismos en la defensa de la tierra, enumera las veces en que como vasallos leales habían acudido a la defensa, en especial en la última, es decir la de 1618, donde según él habían jugado un papel muy importante el capitán Gaspar de Samarines, junto con Hernando de Lugo y Luis de Samarines, sus hermanos, y otros muchos berberiscos que :

-----  
(11) Firmaron como escribanos públicos Andrés de Rosales, Fernan García Cabeza y Francisco de Salazar Quesada.

"... estaban con sangre y vinieron a este testigo con las armas que abían quitado a los enemigos que avían muerto en la ocasión del mes de mayo deste año..."

Por todos estos servicios era del parecer de que se les hiciera la merced del privilegio que pretendían, similar a la de los cristianos viejos, a la vez que añade

"... que convendría por ser hombres de bien que entrasen en la elección de offiçios en que entran los demás hombres buenos..."

El licenciado Fernández de Ortega, de 32 años, nacido en Fuerteventura, de donde era natural, con sus padres y abuelos allí, había vivido tanto en su tierra como en la isla de Lanzarote, y de acuerdo con su saber se ratifica en los mismos puntos sobre el buen vivir de los moriscos, por conocerlos bien, en especial al capitán de la compañía de los naturales berberiscos, Juan de la Antigua Palomares, y al alférez Salvador de Argeta y al sargento Marcos de Armas.

Francisco Perdomo, de 70 años, mantiene la misma postura que los dos testigos anteriores, sobre la vida y costumbres de los moriscos, por lo cual se muestra receptivo a que se les haga la merced que piden.

Juan González, natural de Moguer, de más de 70 años, había residido en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, de ahí su conocimiento sobre los naturales berberiscos, bien personalmente como por noticias recibidas de personas viejas y antiguas, destacando el valor del capitán Juan de Samarines, el cual con su compañía

"... aviendo entrado una esquadra ynglesa les envistió y les mató de noventa hombres y le tomaron dos banderas y con esto se retiraron los demás..."

El licenciado Tomás Marín y Cubas, de 40 años, había residido igualmente en las dos islas en distintos tiempos, y da una versión semejante a la de los otros testigos, siempre en favor de los descendientes berberiscos, por lo cual esta totalmente de acuerdo con que se les haga la merced de

"... honrarles y conederles privilegio de cristianos viejos para que puedan entrar en elección de ofiçios de la república de las dichas dos yslas y que gosen de las otras preminensias de que gosan los cristianos viejos..." (12).

Evacuadas las informaciones y consultas, el regente Caldera Freile, el 12 de julio de 1618, remite al rey testimonio de las diligencias realizadas y su

(12) A.G.S., Cámara de Castilla, leg. 1701, fs. 2 r. y ss.

parecer al respecto. En su alegato se muestra partidario de que se les haga la merced de concederles a los cuartos nietos y a sus descendientes, tanto por la línea masculina como por la femenina, la categoría de naturales, y de que por ello puedan ser admitidos a los oficios, basándose en las razones siguientes :

1ª) Porque los primeros ascendientes que se bautizaron y sus descendientes habían ayudado a defender las islas en las distintas invasiones que se habían producido, con sus compañías.

2ª) Porque hacía tiempo de más de cien años que los ascendientes, de los cuales descenden los aludidos, se habían bautizado y casado, mezclándose con los cristianos y cristianas viejas, y con la merced se inclinarían más y se irían olvidando de la raza de moros de su origen.

3ª) Porque convenía por razón de Estado, para conservar las islas, ya que ellos con peligro de sus vidas defendían la tierra igual o mejor que los cristianos viejos y hacerles la merced

"... viendo que vuestra magestad honra a los que se vienen a convertir y a sus descendientes se vendrán a convertir otros muchos assí de la gente principal dellos como de la gente ordinaria y creçerá el número de los vasallos de vuestra magestad que es la mayor riqueza que tienen los reyes que no dudo que deve de detener a muchos ver si se convierten anssi ellos como sus descendientes sin limitación de generaciones están notados entre la demás gente sin admitirles a las cosas a que los xpistianos viejos son admitidos contrapuniendo vuestra magestad esta honra a las grandes honras, que el gran turco haçe a los renegados no con otra razón de estado según se puede entender sino de confirmarles con ellas en su graçia y serviçio con cuyo çevo reniegan muchos cada día de todas las naçiones y tiene tanta copia de gente y de vasallos, de lo qual proçederá el aumento de las rentas reales de vuestra magestad y de su real patrimonio".

4ª) Porque era común deseo que se convirtieran, ya que no era conveniente que hubiera en los reinos y sus provincias muchos vasallos descontentos.

5ª) Los que fuesen penitenciados por el Santo Oficio por delitos contra la fe, perderían el privilegio lo mismo que sus descendientes, para que sirva

como ejemplo para evitar que otros cometiesen delitos y pecados contra la religión, y que para la consecución de los reinos en paz convenía que todos los vasallos tuvieran una única religión para unir voluntades (13).

Remitida la información a la corona, la Cámara de Castilla, asignó un juez para que hiciese las diligencias al respecto y comunicase su parecer. El juez habiendo examinado la petición de los moriscos, en donde solicitaban que no los llamasen como tales ni los inquietaran, y las cédulas que les habían concedido los reyes Felipe II y su hijo, además de las declaraciones de los testigos, es de la opinión de que se les conceda lo que piden.

De acuerdo con estos antecedentes el 7 de abril de 1619, Felipe III, emite una real cédula, donde explica como habiéndose informado por parte de Marcial Ruiz y los demás berberiscos, por el licenciado Melchor Caldera Freile, regente de la Audiencia de Canarias, y por el Consejo de la Cámara, tiene por bien declararlos

"... naturales de ellas (Lanzarote y Fuerteventura) por aora y para siempre jamás y como tales podáis goçar y goçeis de todos los privilegios honras, gracias, merçedes, franqueças, libertades, esençiones y preeminencias, prerrogativas e ymmunidades de que goçan y pueden y deben goçar los que son xpistianos biejos naturales de las dichas yslas sin distinción alguna y para que podáis y tener en ellas qualesquier ofiçios reales públicos y consejiles de que fueredes y fueren probeidos según y de la forma y manera que lo haçen y pueden haçer los demás vezinos e naturales xpistianos biejos de las dichas yslas sin que en ello se les ponga ynpedimiento alguno y queremos que seais y sean avidos por naturales de las dichas yslas sin diferençia alguna de los xpistianos biejos naturales de ellas... (14).

A partir de ese momento los moriscos dejan de ser molestados, y como tales desaparecen de la documentación, pues ya no se les vuelve a citar, y cuando se hace se les llama berberiscos naturales, como en un acuerdo del cabildo de Fuerteventura de 1632, en el cual se ordena, a causa de los robos que se cometen en la Isla, por vivir los vecinos solos y alejados unos de otros

"... todos los que estuvieren viviendo solos se vengán a avccindar juntos, tres vecinos al

-----  
(13) *Idem*.

(14) A.G.S., Registro General del Sello, Madrid, 7 de abril de 1619.

menos, y de éstos hayan de ser dos vecinos cristianos viejos y el que sea natural berberisco pueda avecindarse con ellos ; y que los berberiscos no osen vivir unos con otros, sino avecindados dos o tres con otros tantos cristianos viejos..." (15).

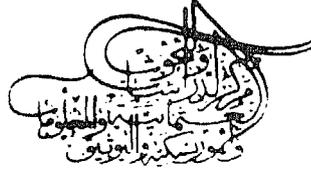
Esta ordenanza viene a reflejar solo una medida de orden pública y no de menoscabo a la población naturalizada.

En la documentación inquisitorial, donde tanto habían abundado las referencias a los moriscos durante el siglo XVI, en relación a sus malas conversiones y a sus huidas, también desaparece su presencia, hasta el punto de que apenas se registran denuncias por mahometanismo (16), lo cual denota que a partir de la obtención de la merced la integración de los mismos en el seno de la sociedad canaria es total.

Manuel LOBO CABRERA  
Universidad de Las Palmas de G.C.

-----  
(15) Roldán Verdejo, R. y C. Delgado González: *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura. (1605-1659)*, La Laguna, 1970, p. 217, acta 305.

(16) Anaya Hernández, L.A. *Art. cil.*, pp. 188-189.



وقائع المؤتمر العالمي السادس للدراسات الموريسكية الأندلسية  
سول:

# وضعيات الدراسات الموريسكية الأندلسية خلال الثلاثين سنة الماضية

© Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Biblioteca Digital. 2004

تحت إشراف الأستاذ  
الدكتور عبد الجليل التميمي

بمَشُورَاتِ مَكْرَزِ الدَّرَاسَاتِ وَابْحَاثِ العِثْمَانِيَّةِ وَالمُورِيسِكِيَّةِ وَالتَّوْثِيقِ وَالعُلُومَاتِ  
سِيرْمَدِي - زَغْوَان، جَانْفِي 1995